



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2884 -2023
Radicación: 17001-33-31-002-2012-00159-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante José Ramiro Cortes Marín
Demandada: Municipio de Pensilvania

En respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto del 01 de noviembre de 2023, la Universidad Nacional de Colombia- Sede Manizales indica que se encuentra en trámite para expedir la factura respectiva y por su parte ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S. e Improtekto Limitada informan que para pagar los honorarios debe expedirse la respectiva factura electrónica.

Dado que las partes se encuentran adelantando las gestiones pertinentes con el fin de obtener la práctica de la prueba pericial se les requiere para que una vez se tenga el informe se proceda a remitirlo al Juzgado de manera inmediata con el fin de continuar con el correspondiente trámite de este proceso judicial. Lo anterior teniendo en cuenta la antigüedad de estas actuaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23 de noviembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bea86b5404408ed9ca34282df2917ab788452bf545480c89c326cbc22593b1**

Documento generado en 22/11/2023 05:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

A.I. 2882

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	17-001-33-31-006-2013-00003-00
Demandante:	E.S.E. Hospital Universitario de Santander
Demandado:	Departamento de Caldas

Mediante Auto proferido el 05 de noviembre de 2013, el extinto Juzgado Segundo Administrativo de descongestión del Circuito de Manizales suspendió el proceso de la referencia dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 550 de 1999 a la cual se sometió el Departamento de Caldas.

Dado el amplio lapso del tiempo sin que el ente territorial realice pronunciamiento alguno con respecto a su situación fiscal o demuestre el cumplimiento de la obligación ejecutada, se le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, con el fin de que certifique si aun se encuentra sometido a los parámetros de la Ley 550 de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pícr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23 de noviembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb01d2eeca74319c392711f652a8f32425ceb63d280df13be0ec247b0d4930**

Documento generado en 22/11/2023 05:08:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2881-2023
Radicación: 17001-33-39-004-2014-00585-00
Medio de Control: Reparación directa
Demandante Adriana Elizabet Giraldo Betancourth y otros
Demandada: E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl y otros

Mediante Auto del pasado 22 de junio de 2023¹, se requirió a la parte demandante y a la Previsora S.A., para que en el término de (10) días siguientes a la notificación de la providencia, acreditaran las gestiones correspondientes para obtener la información decretada como prueba a su favor consistente en la historia clínica de la joven Nathalia Giraldo Giraldo quien fue atendida en la IPS Saludcoop en intervención.

Revisado el expediente, se evidencia que transcurrió el término sin que las partes atendieran el requerimiento y dado que a la fecha es evidente que además han pasado mas de treinta (30) días sin que se cumpla con los actos necesarios para continuar con el trámite, se procede requerir a las partes por segunda vez para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión se demuestren las gestiones adelantadas para obtener la prueba.

Transcurrido el término anterior sin obtener respuesta de las partes se decretará el desistimiento tácito de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

¹ Archivo 70

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23 de noviembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a7e7d25b08b206fc8aeb223eb7c87c24d25e44512013c83f658740683b5c8d**

Documento generado en 22/11/2023 05:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SISTEMA MIXTO

A.I. 2883

Asunto:	Pone en conocimiento
Medio de Control:	Reparación directa
Radicado:	17-001-33-39-007-2016-00182-00
Demandante:	Amparo Zuluaga
Demandado:	Instituto de Bienestar Familiar ICBF

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante comunicación del 08 de noviembre de 2023, la Universidad CES informa lo siguiente con respecto a la prueba pericial decretada a favor de la parte demandante:

En atención al nombramiento que nos hizo su Despacho como Auxiliar de la Justicia, la Universidad CES, a través del CENDES –dependencia adscrita a la Facultad de Derecho-, manifiesta que requiere que el(los) interesado(s) en la prueba pericial, suministre(n) los gastos que la institución necesita para hacer posible dicha peritación, esto es, los dineros con los cuales se interconsultará y pagará exclusivamente los servicios del profesional IDÓNEO ESPECIALIZADO (imparcial y sin impedimento), a los que la Universidad CES –como persona jurídica- les remunera por la rendición ESCRITA de la experticia y por la asistencia a la audiencia pública para su sustentación ORAL; dichos gastos equivalen a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL. De requerirse el desplazamiento del perito a la sede del Despacho, el valor será de siete (7) s.m.m.l.v.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la anterior información y se le concede el término de diez (10) días para que realice las manifestaciones que considere pertinentes con respecto a los gastos de la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P[cr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23 de noviembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2f10499eb72795cff43b4962a8ea33e1d8cc0218a1369fa0e6f4f7a0b653bb**

Documento generado en 22/11/2023 05:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>